



Junta de Andalucía



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIAS COMPETENCIALES DE LA CONSEJERÍA

En Granada, a 16 de febrero de 2021.

De una parte, D^a. Rocío Ruíz Domínguez, titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA n.º. 14, de 22 de enero de 2019) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D^a. María Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 45.k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio Marco de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía declara que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, de voluntariado, de protección de menores, de promoción de las familias y de la infancia. Por otro lado, el artículo 73 contempla la competencia exclusiva en políticas de género y la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene atribuidas competencias entre otras, en materia de igualdad, políticas sociales, conciliación, participación ciudadana, innovación social, objetivos de desarrollo sostenible, prevención y protección integral contra la violencia de género, así como voluntariado y cooperación internacional para el desarrollo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

SEGUNDO.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Asimismo, el artículo 92 recoge que las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. En consecuencia, las Universidades Públicas de Andalucía tienen entre sus objetivos la realización y desarrollo de actividades docentes y de investigación en las distintas áreas de conocimiento, a través de la impartición de enseñanzas especializadas y de postgrado, realización de actividades



Junta de Andalucía



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

científicas y culturales; constituyendo los proyectos y actividades de formación, estudio e investigación un núcleo esencial de su actividad académica.

TERCERO.- El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, reconoce en su artículo 3, como principios informadores y objetivos del sistema universitario andaluz: la autonomía universitaria, fundamentada en el principio de libertad académica que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio; la coordinación, que permita el fortalecimiento del conjunto de las Universidades andaluzas respetando la propia identidad de cada una de ellas; la prestación del servicio público, que garantice la vinculación de la Universidad a los intereses sociales, basada en la transparencia y en la gestión eficiente, responsable y solidaria; la igualdad, que garantice el principio de equidad para los miembros de la comunidad universitaria, así como el equilibrio del sistema universitario andaluz, con especial énfasis en la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos; la participación, que haga posible la profundización de la democracia en los ámbitos de la actividad universitaria; la garantía de una formación y educación integrales, tanto en la capacitación académica y profesional, como en los valores cívicos de igualdad, responsabilidad, tolerancia, solidaridad, libertad y búsqueda de la paz y en la preservación y mejora del medio ambiente; El fomento de la calidad y de la evaluación de las actividades universitarias con el fin de mejorar su rendimiento académico y social; el encuentro necesario y mutuamente enriquecedor entre Universidad y entorno social; el fomento de la correspondencia y homologación con nuestro entorno europeo; la cooperación solidaria en el contexto mundial, especialmente en el entorno europeo, iberoamericano, el norte de África y los países ribereños del Mediterráneo; el fomento de la cultura emprendedora e innovadora.

CUARTO.- La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, señala, entre los criterios de actuación a seguir por los poderes públicos de nuestra Comunidad, el desarrollo de programas de formación profesional e inserción laboral de menores con sometimiento a medidas de protección, con el fin de facilitar su plena autonomía e integración social al llegar a la mayoría de edad. Para llevarlo a cabo, la Administración de la Junta de Andalucía podrá recabar la colaboración de los Servicios Sociales Comunitarios gestionados por las entidades locales, así como de cualesquiera otros organismos e instituciones públicas o privadas que se consideren conveniente, los cuales vendrán obligados a prestarla, y ello se materializa en el "Programa de mayoría de edad" que impulsa la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, cuya finalidad es facilitar la inserción social integral de personas jóvenes que, habiendo sido tuteladas, se encuentran en situación de desventaja y riesgo de exclusión social, especialmente en su acceso al mercado laboral y en la consecución de los hábitos y recursos necesarios para desarrollar una vida autónoma digna y de calidad.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la nueva redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece en su artículo 10.3 que las Administraciones Públicas velarán por los grupos especialmente vulnerables como los menores extranjeros no acompañados, los que presenten necesidades de protección internacional, los menores con discapacidad y los que sean víctimas de abusos sexuales, explotación sexual, pornografía infantil, de trata o de tráfico de seres humanos, garantizando el cumplimiento de los derechos previstos en la ley.

QUINTO.- El I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023, aprobado mediante Acuerdo de 4 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, tiene como finalidad promover el bienestar de las personas mayores en Andalucía y proporcionarles una atención basada en la prevención,



Junta de Andalucía



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

la sostenibilidad, y el cuidado integral y continuado, de manera que puedan disfrutar plenamente de sus derechos. Entre sus líneas estratégicas se encuentran el fomento del buen trato a las personas mayores y el abordaje de la soledad no deseada. El programa de alojamiento de personas universitarias con personas mayores y/o con discapacidad consiste en organizar y respaldar la convivencia gratuita y solidaria entre personas mayores o con discapacidad que ofrecen sus domicilios y personas estudiantes universitarias que ofrecen, a su vez, compañía y colaboración en diferentes tareas. Con ello, se fomenta la solidaridad y la sensibilización de las personas jóvenes hacia el colectivo de mayores o personas con discapacidad, compartiendo con ellos parte de su tiempo y evitando así el sentimiento de soledad en el que a veces se ven inmersos.

SEXTO.- El Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, aprobó el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2016-2020 que establece un sistema integral de atención a la infancia y adolescencia que cuenta con la participación de instituciones, entidades y a agentes comprometidos en la promoción de los derechos de la infancia, a través de acciones coordinadas y sinérgicas. Este plan pretende instaurar en Andalucía una nueva cultura de la infancia, siendo factor prioritario reflejar esta nueva visión en los ámbitos de la investigación y divulgación, no sólo en los ámbitos del estudio de las necesidades que afectan a la infancia y adolescencia, sino como factor de desarrollo social futuro.

SÉPTIMO.- El Acuerdo de 17 de mayo de 2016 del Consejo de Gobierno, aprobó asimismo el I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia, un Plan con el que la Junta de Andalucía va a contribuir a mejorar la calidad del envejecimiento de la ciudadanía. Este Plan articula acciones encaminadas a la promoción del envejecimiento activo y saludable y a la atención a las personas que se encuentran en situación de dependencia. Por otra parte, el Plan tiene también por objeto disminuir la prevalencia e incidencia de las deficiencias y discapacidades que puedan dar lugar a situaciones de dependencia. Este Plan se dirige a toda la población andaluza pero se concreta a grupos de población específicos como son las personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de dependencia y población con factores de riesgo. Asimismo, los profesionales y las personas cuidadoras son también objeto de este Plan.

OCTAVO.- La Administración de la Junta de Andalucía realiza una política de cooperación internacional para el desarrollo con diversos países y Administraciones Públicas, en el marco de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía, y a través de la Agencia Andaluza de Cooperación para el desarrollo. El objetivo es optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración autonómica destina al a cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los específicos objetivos que aquélla debe perseguir con su actuación en esta materia y ello se articula mediante el III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (PACODE 2020-2023).

NOVENO.- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa, en el marco de las enseñanzas universitarias oficiales establecido por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y del Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre.

DÉCIMO.- Los nuevos escenarios que han venido a conformar el Espacio Europeo de Educación Superior,



Junta de Andalucía



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

han supuesto que las enseñanzas universitarias, en general, y las de carácter oficial, en particular, hayan incrementado los tiempos de formación práctica, que debe desarrollarse en entornos laborales relacionados con la materia propia de los estudios correspondientes.

Por todo lo expuesto, tanto la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación como la Universidad Pública de Granada, estimando conveniente, en aras al cumplimiento de sus respectivos fines, establecer un cauce estable de cooperación entre ambas entidades, han decidido suscribir el presente Convenio Marco, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio Marco es establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Universidad Pública de Granada para:

- a) La realización de las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares (en adelante prácticas externas), del alumnado matriculado en los estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, que imparte la Universidad de Granada y siempre de titulaciones relacionadas con materias cuya competencia ostenta la Consejería firmante, en las dependencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y de la Junta de Andalucía, de las Delegaciones Territoriales, de las entidades instrumentales adscritas a la misma así como de aquellas otros centros e instituciones del Sistema Público de Servicios Sociales dependientes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (en adelante, entidades colaboradoras). En todo caso, se deberá contar con el beneplácito expreso de las entidades adjudicatarias de los contratos públicos/u otros instrumentos jurídicos que en cada momento se estén encargando de la gestión de los centros y servicios adscritos al desarrollo de las competencias de la Consejería firmante. Cuando se trate de prácticas en centros de protección de menores se requerirá asimismo la autorización de la Dirección General competente en materia de infancia.
- b) La impartición de actividades formativas y divulgativas en el ámbito universitario respecto a materias cuya competencia ostenta la Consejería firmante.
- c) La colaboración y cooperación en actividades de investigación universitaria que redunden en la innovación y la mejora de los servicios sociales, la atención de las necesidades individuales y sociales básicas y del bienestar de la ciudadanía.
- d) La colaboración en la realización de investigaciones y estudios generadores de conocimiento en materia de infancia y adolescencia que promuevan su óptimo desarrollo y el respeto y garantía de sus derechos fundamentales.
- e) La puesta a disposición de plazas residenciales en Colegios Mayores y Residencias Universitarias, por parte del Servicio de Alojamiento de la Universidad Pública de Granada, dirigidas a jóvenes que se encuentren incorporados al "Programa de Mayoría de Edad" impulsado por la Consejería.
- f) La puesta a disposición de plazas residenciales en Colegios Mayores y Residencias Universitarias, por parte del Servicio de Alojamiento de la Universidad Pública de Granada, dirigidas a personas con discapacidad.
- g) La puesta a disposición de plazas residenciales en Colegios Mayores y Residencias Universitarias, por parte del Servicio de Alojamiento de la Universidad Pública de Granada, dirigidas a víctimas de violencia de género estudiantes universitarias y a sus hijas/os sean o no estudiantes, en



Junta de Andalucía



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

cualquier momento del curso académico en los términos establecidos en el correspondiente convenio específico que se suscriba al efecto.

- h) Colaboración en el desarrollo de programas destinados a la formación de personas mayores y /o con discapacidad y al fomento de las prácticas y experiencias intergeneracionales en beneficio del colectivo de Personas Mayores a través del Aula Permanente de Formación Abierta en las sedes de Granada, Motril, Baza y Guadix y en aquellas otras que en un futuro se pudieran proponer.
- i) Colaboración y cooperación con el movimiento asociativo de alumnado de Personas Mayores, asociaciones de personas mayores y centros de participación activa.
- j) Difusión del programa de alojamiento de estudiantes con personas mayores y la captación de las personas mayores interesadas en acoger en su domicilio a estudiantes con o sin discapacidad de la Universidad de Granada.
- k) Establecimiento de un programa de alojamiento entre personas universitarias y personas con discapacidad.
- l) Formación sobre el desarrollo de los países del Sur y en materia de cooperación internacional para el desarrollo mediante becas, cursos de formación y postgrado; seminarios y congresos específicos tanto en Andalucía como en los países objeto de la cooperación.
- m) Realización de investigaciones y diagnósticos sobre y para el desarrollo de los países del Sur en Educación para el Desarrollo, la Ayuda Humanitaria y la Evaluación de la Cooperación.
- n) Impulso de la formación postgrado en materia de protección a la infancia, desde la perspectiva de derechos de la infancia, que incluyan formación en metodología de investigación.
- ñ) Coordinación e impulso de la información científica disponible, y de la divulgación de resultados obtenidos a través de los proyectos de investigación en colaboración con el Observatorio de la Infancia de Andalucía, favoreciendo la creación de grupos mixtos con personas profesionales del ámbito universitario.
- o) Promoción de la adecuada formación específica y continua en materia de infancia y adolescencia.
- p) Colaboración en cualquier otra área de interés general dentro de los ámbitos competenciales de la Universidad de Granada y de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, orientada a la consecución de los fines definidos a continuación.

SEGUNDA.- Fines.

Con la firma de este Convenio Marco se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral del alumnado universitario.
- b) Propiciar la implicación de la Universidad en la mejora de la capacitación técnica de las personas profesionales de los servicios sociales y en la prestación de una atención de calidad, basada en la evidencia científica.
- c) Colaborar en la formación específica y actualización de conocimientos de las personas profesionales del sistema público de servicios sociales, a través de seminarios, jornadas, cursos de especialización y otras actividades educativas.
- d) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que el alumnado habrá de operar.
- e) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- f) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- g) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- h) Propiciar la colaboración y cooperación en actividades de investigación universitaria que



Junta de Andalucía



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

redundan en la innovación y mejora de los servicios sociales.

- i) Promover las opciones de formación académica y favorecer la inserción sociolaboral de los jóvenes que hayan sido objeto de una medida administrativa de protección o jóvenes en situación de dificultad social.
- j) Contribuir a que el profesorado y alumnado tengan una imagen desestigmatizadora de grupos de población vulnerables o en riesgo de exclusión social.
- k) Colaborar y promover la gestión del conocimiento, investigación y formación de personas profesionales, incorporando los problemas de la infancia y la adolescencia en las prioridades de los programas de investigación.
- l) Promover en el ámbito universitario programas informativos dirigidos al profesorado y al alumnado para impulsar la igualdad en la diversidad sexual y la lucha contra la LGTBI-fobia.
- m) Sensibilizar y prevenir en materia de violencia de género.
- n) Colaborar en materia de igualdad de género.
- ñ) Colaborar y promover la gestión del conocimiento, investigación y formación de personas profesionales, incorporando los problemas de la infancia y la adolescencia en las prioridades de los programas de investigación.
- o) Colaborar en la cesión de espacios para la realización de jornadas y otros eventos.
- p) Promover la educación para el desarrollo y la sensibilización de la comunidad universitaria andaluza en materia de cooperación para el desarrollo.
- q) Promover y fomentar el voluntariado universitario y, en especial en materia de cooperación para el desarrollo.
- r) Colaborar en cualquier otra área de interés general dentro de los ámbitos competenciales de la Universidad de Granada y de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

TERCERA.- Compromisos de las partes.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se compromete a:

- a) Garantizar el acceso del alumnado a las sedes de las dependencias propias o de entidades colaboradoras, donde dicho objeto se va a desarrollar.
- b) Promover la colaboración de las personas empleadas públicas o de las personas profesionales de las entidades colaboradoras, en su caso, para que su participación contribuya al desarrollo del objeto del presente Convenio.
- c) Facilitar que se puedan llevar a cabo las actuaciones necesarias para la realización del objeto del presente Convenio.

La Universidad Pública de Granada se compromete a:

- a) Informar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre cuantas cuestiones de carácter académico u organizativo redunden o puedan influir en el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Colaborar en todas las actuaciones de índole instrumental o sustantivo sean necesarias para cumplir los objetivos y fines del Convenio
- c) Implicar al profesorado universitario en las actividades organizadas por la Consejería firmante.
- d) Facilitar el uso de las instalaciones universitarias para actos organizados por la Consejería firmante en el ámbito del presente Convenio, sin contraprestación económica.



Junta de Andalucía



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

CUARTA. Convenios Específicos.

Para conseguir los fines descritos y desarrollar este Convenio Marco, se deberán suscribir convenios específicos que desarrollarán y concretarán aquellos aspectos relacionados con el objeto del presente Convenio Marco descrito en la Cláusula primera.

QUINTA.- Titularidad de los resultados obtenidos.

Las partes firmantes compartirán plenamente y sin restricción alguna la titularidad de los resultados de todo tipo obtenidos en ejecución del presente Convenio Marco y podrán reproducirlos y divulgarlos para los fines propios de las mismas. En la difusión de los resultados se hará mención a este Convenio Marco.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. En cuanto a las personas representantes de la Consejería serán designadas por la persona titular de la misma, a propuesta de la persona titular de la Viceconsejería. En la sesión constitutiva de la Comisión se nombrarán las personas que ostentarán la Presidencia y la Secretaría de la misma.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes, así como por el desarrollo de las actuaciones programadas.
- b) Resolver cualquier duda o controversia que surja acerca de la interpretación del presente Convenio..
- c) Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el cumplimiento de los fines previstos.
- d) Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- e) Elevar a las partes firmantes las eventuales propuestas de modificación del Convenio.
- f) Proponer de forma motivada, en su caso, la prórroga del Convenio al menos con un mes de antelación a la fecha de extinción.
- g) Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por mayoría.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



Junta de Andalucía



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

SÉPTIMA.- Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del Convenio.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales que precisen las Partes que firman el presente Convenio, se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio Marco queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, aún excluido, de conformidad con lo previsto en su art. 6, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada ley.

DÉCIMA.- Régimen de modificación.

A falta de regulación expresa la modificación el contenido del Convenio Marco requerirá acuerdo unánime de los firmantes. A dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente adenda.

UNDÉCIMA.- Financiación.

El presente Convenio no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica para ninguna de las partes.

DUODÉCIMA.- Ausencia de vinculación.

La realización de las prácticas académicas externas no supondrá la existencia de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con las entidades donde se realicen las prácticas.

Por parte de las Universidades, con anterioridad al inicio de las prácticas, se dará traslado a las autoridades laborales de la relación de personas que en su condición de alumnos de las mismas vayan a realizar sus prácticas académicas en la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y sus entidades y organismos adscritos.



Junta de Andalucía



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

DECIMOTERCERA.- Difusión.

La Universidad de Granada se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este Convenio Marco, la colaboración prestada por la Administración de la Junta de Andalucía y por las entidades colaboradoras, con independencia de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a las personas autoras de los trabajos, estudios e informes realizados según lo establecido en la vigente normativa reguladora del derecho de la propiedad intelectual.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio Marco estará en vigor durante un período de 4 años a contar desde el día de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del mismo podrán acordar por escrito su prórroga por un período adicional de 4 años.

DECIMOQUINTA.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio Marco las previstas en el artículo 51 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

DECIMOSEXTA.- Publicidad.

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio Marco, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo o de sus Convenios específicos de desarrollo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos.

Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a los establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía

DECIMOSÉPTIMA.- Jurisdicción competente y resolución de controversias.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.



Junta de Andalucía



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Y de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Marco en el lugar y en la fecha indicados en la firma digital.

**La Consejera de Igualdad,
Políticas Sociales, y Conciliación**



Fdo. Rocio Ruíz Domínguez.

**La Rectora Magnífica de la
Universidad de Granada**



Fdo. María Pilar Aranda Ramírez.